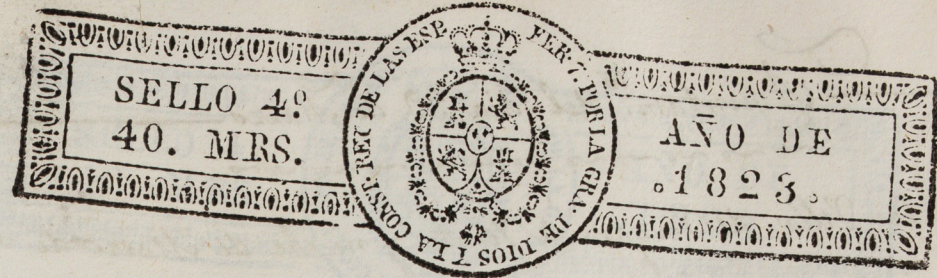


pestanos supos, reuniendose en la casa del primero à las once horas de la mañana. Con lo que se dio fin à esta acta la que firmo el Señor Presidente con los demas individuos de que yo el Secretario doy fe.

Aguntam.<sup>to</sup> del dia 20. de Marzo.

En la Villa de Vergara à veinte de Marzo de mil ochocientos veinte y tres en una de las piezas de la casa habitacion del Señor D.<sup>no</sup> Jose Maria Morison Alcalde primer constitucional de la misma se juntaron bajo su presidencia los Señores D.<sup>no</sup> Baltasar de Ordangain Alcalde segundo constitucional, D.<sup>no</sup> Bartolome de Jauregui, D.<sup>no</sup> Santiago de Unceta, D.<sup>no</sup> Jose Inaquin de Oyanguren Regidores, y D.<sup>no</sup> Antonio Maria Gaytan de Ayala Pro.<sup>o</sup> Sindico y estando asi juntos y congregados se dio cuenta de un oficio del Comandante de armas de esta Villa, insertando otro del Comandante gral. de la seccion 2.<sup>a</sup> de la 3.<sup>a</sup> division en que le encarga pida à este Ayuntamiento dos pa-



gas adelantadas en cuenta de contribuciones para el capitán D.<sup>no</sup> Cayetano de Lili para con este socorro emprender su marcha para su destino, y enterados acordaron se conteste à dho. Señor Comandante de armas que no esta en sus facultades destinar los fondos de contribuciones à objetos no indicados por la Exma. Diputacion, a mas de que los gastos de suministros y otros indispensables que sobre esta Villa crecen en gran cantidad à lo que debe dar en contribuciones y que solo en el caso en que la Diputacion expresamente autorice puede el Ayuntamiento hacer este adelanto, y que asi se conteste al Comandante de armas. Con lo que se dio fin à esta acta la que firmo el Señor Presidente con los demas individuos de que yo el Secretario doy fe.